

# RESOLUCION N° 1 2 4 8

# SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 1 0 JUL 2014

# VISTO:

El Expediente Nº 00401-0242688-9 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria (incluye Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y de la Modalidad Especial; y

#### CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa ha sido recepcionada en el contexto del acuerdo paritario arribado en fecha 27 de setiembre de 2012, celebrado en el marco de la Ley provincial vigente N° 12.958, siguiendo el mandato constitucional del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Convenio N° 154 de la O.I.T. (ratificado por Ley Nacional N° 23.544);

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial recepcionada dentro del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la presente es fruto de conversaciones que se enmarcan en lo estipulado en la paritaria con el gremio docente -Comisión Técnica Paritaria- y reflejadas en el acta de la reunión llevada a cabo el día 26 de agosto del año en curso;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y 11.149, así como el Decreto N° 3029/12 y modificatorios que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que el Decreto N° 3029/12 y modificatorios reafirma lo previsto en su similar N° 1339/08 que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Único -Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que resulta necesario, a los fines de la valoración de la antigüedad para el acceso a los cargos, establecer una diferenciación según se haya adquirido en las escuelas



de gestión pública oficial o en las escuelas de gestión pública privada. Ello, por cuanto el acceso a uno u otro sistema es absolutamente diferente, ya que en el sector privado (Ley 6427) el docente es elegido, sin necesidad de someterse previamente a concurso o escalafón alguno, en tanto que ello es requerido en el sector público de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe. Por lo que, un sistema fundado en el libre arbitrio no puede ser igualado a otro basado en la exigente medición competitiva, pública y transparente del mérito;

Que con el objetivo de agilizar y hacer eficiente el procedimiento de inscripción para su posterior evaluación por las Juntas de Escalafonamiento Docente, se considera oportuno y conveniente que cada aspirante manifieste su voluntad de participar en los respectivos concursos mediante la confección del formulario de inscripción;

Que resulta oportuno la utilización de un sistema de seguridad (efectivizado mediante la utilización de una clave personal y un nombre de usuario), que permita que los datos así consignados tengan el carácter de declaración jurada a los fines del concurso;

Que a los mismos efectos, cada aspirante debe reservar en su poder la constancia de inscripción para cualquier circunstancia legal, sin generar ningún legajo o carpeta de antecedentes en soporte papel;

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4º de la Ley Nº 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que han tomado la participación que les compete las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y de Asuntos Jurídicos, expidiéndose esta última mediante Dictamen N° 503/14;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Primaria, Especial, Educación Física y de Adultos, han tomado debida intervención;

Atento a ello;

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## RESUELVE:

1°) - Convocar a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y





modificatorios, para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y de la Modalidad Especial que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

- 2°) Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.
- 3°) Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

4°) - Hágase saber y archívese.

3



# ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1248

# CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL.

	Cargo	Códigos
1,1	Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y H Escuela). Maestro Jardín Maternal. Maestro de Jardín de Infantes	logar 567-552-743
1.2	Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal	501-511-512
1.3	Maestro de Educación Física	550
1.4	Maestro de Educación Musical	554
1.5	Secretario de Jardín de Infantes	578
1.6	Horas cátedra Educación Musical	100-F-41
1.7	Horas cátedra Educación Física	100-F.41

2.1	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	563
2.2	Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue	565-566
2.3	Maestro de Grado de Escuela Hogar	562
2.4	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna	564
2.5	Educador de Adultos	794
2.6	Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)	570
2.7	Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)	570
2.8	Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)	570
2.9	Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)	570
2.10	Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedios)	570
2.11	Capacitador Laboral (Mecánica y Electrónica)	570
2.12	Celador Escuela Hogar	509
2.13	Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)	568
2.14	Maestro Tecnología (Taller-Pintura)	568
2.15	Maestro Tecnología (Taller-Dibujo y Pintura)	568
2,16	Maestro Tecnología (Taller-Mimbrería)	568
2.17	Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)	568
2.18	Maestro Tecnología (Taller-Acromodelismo)	568_
2.19	Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)	568
2.20	Maestro Tecnología (Taller-Herreria)	568
21	Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)	556
.22	Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	549
2.23	Maestro de Dibujo Escuela Hogar	556
2.24	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	551
2.25	Maestro de Educación Musical Escuela Hogar	556



2.26	Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	547
2.27	Macstro Tecnología (Escuela Hogar)	556
2,28	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Ingles	784
2.29	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Francés	784
2.30	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Italiano	784
2.31	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Computación	784
2.32	Horas cátedra Ingles 7° grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales bilingües)	100-F.41
2.33	Horas cátedra ingles 7º grado - Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.34	Horas cátedra Tecnología 7° grado -Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	100-F.41
2.35	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias Noctumas	100-F.41
2.36	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Biligües)	550-784
2.37	Maestro de Educación Física Escuela Hogar	556
2.38	Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	100-950
2.39	Secretario	575-578
2.40	Bibliotecario	505
2.41	Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	561
2.42	Maestro de Grado - Escuela Bilingüe - Idóneo Idioma	563
2,43	Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria	564
2.44	Maestro de Educación Física – Carcelaria	550
2.45	Horas Cátedra Ingles 7° Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.46	Horas Cátedra Tecnología 7º Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.47	Horas Cátedra Dibujo	100-F.41
2.48	Horas Cátedra Actividades Prácticas	100-F.41
2.49	Horas Cátedra Carpintería	100-F.41
2.50	Horas Cátedra Lengua Mocoví	100-F.41
2,51	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41
2.52	Maestro de Grado Escuela Primaria Hospitalaria	563
2.53	Maestro Tecnología Escuela Hospitalaria	547
2.54	Maestro Dibujo Escuela Hospitalaria	549
2.55	Maestro Educación Musical Escuela Hospitalaria	551
2.56	Maestro Educación Física Escuela Hospitalaria	550
2.57	Psicólogo Escuela Hospitalaria	502
2.58	Maestro Enseñanza DifEscuela Hospitalaria	555
2.59	Horas cátedra Inglés 7mo. Grado – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.60	Horas cátedra Tecnología 7mo. Grado – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.61	Horas cátedra Inglés – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.62	Horas cátedra Tecnología – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.63	Horas cátedra Ciencias Naturales – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.64	Horas cátedra Lengua – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.65	Horas cátedra Ciencias Sociales (Geografía) – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2,66	Horas cátedra Educ. Artística Plástica – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.67	Horas cátedra Educ. Física – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41
2.68	Horas cátedra Música – Escuelas Primarias Hospitalarias	100-F.41

3. ESPECIAL			
	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Auditivos (incluye Maestro de		
3.1	Educación Diferencial -Estimulación Temprana)	555-739	
	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Visuales (incluye Maestro de		
3.2	Educación Diferencial -Estimulación Temprana)	555-739	



	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Mentales (incluye Maestro de	<del></del>
	Educación Diferencial-Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales- Estimulación Temprana y	
3.3	Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral) <sup>1</sup>	555-739
3.4	Maestro de Enseñanza Diferencial- Música	558-788
3.5	Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas	558-788
3.6	Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física	557-788
3.7	Maestro de Taller Enscñanza Diferencial -Granjera	558
3.8	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería	558
3.9	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Carpintería	558-788
3.10	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica	558
3.11	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación	558
3.12	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería	558
3.13	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería	558
3.14	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería	558
3.15	Psicopedagogo	573
3.16	Terapista Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial	509-782
3.21	Gabinetista Psicotécnico	736
3.22	Kinesiólogo	572
3,23	Maestro Actividades Prácticas - Maestro Jefe Transferidas	771
3.24	Secretario Esc. Especial	578
3.25	Secretario Esc. Especial transferida	758
3.26	Maestro Escuela Diferencial- Dibujo	558-788
3.27	Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad-	788
3.28	Horas Cátedra Educación Física	100-F.41
3.29	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41



Corresponde computar antigüedad en el cargo Maestro de Educación Diferencial para Irregulares Sociales.



# ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 7 2 4 8

# CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL.

Art. 1º: Se concursan los cargos y horas cátedras detalladas en el Anexo I.

# Art. 2° De las condiciones:

Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a. Para Maestros Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario (incluye las Modalidades de "Educación en Contexto de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad y Técnicos (Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapista Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico), quienes deberán poseer competencia docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.
- b. Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.
- c. Solo para cargos: En el caso de que el docente ya posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, sólo estará habilitado si acumula dos (2) años como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización.

# Art. 3° De la Inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

- a. Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir hasta en una Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Anexo III del Dec. 3029/12).
- b. Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:
- b.1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.
- b.2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del Movimiento de Traslado (Art. 5° del Anexo III del Dec. 3029/12) que serán publicadas oportunamente en el Portal al que se hace referencia en el Artículo 4° del presente Anexo.



#### Art. 4° Del Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el portal de la provincia (www.santafe.gov.ar –Subportal Educación), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad.

#### Art. 5º De la Confección de escalafones

En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad – según lo establecido a tales fines en el Decreto Nº 3029/12 - Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes- confeccionará dos tipos de escalafones, a saber:

## a) Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el Artículo 2º del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a.1. Escalafones Único: Maestros Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario (incluye las Modalidades de "Educación en Contexto de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad y Técnicos (Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapista Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico),
- a.2. Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de Incumbencia.
- a.2.1.- Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.
- a.2.2.- Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.
- a.2.3.- Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletorio para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.





# b) Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

- **b.1.** Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.
- b.2.- Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas que aspira.
- **b.3.-** Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

# Art. 6° Agentes con sumario:

Aquellos agentes que cuenten con sumario y que acepten cargos ofrecidos, no podrán hacer efectiva su posesión hasta la resolución definitiva del mismo.

